



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 55 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 22 de febrero del 2016

VISTO: La Carta N° 001-2016-UNJ-FRRO-D, de fecha 08 de febrero del 2016, procedente del Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Oficio N° 037-2016-UNJ/DGA-RR.HH., de fecha 11 de febrero del 2016, Procedente de la Oficina de Recursos Humanos, Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 12 de febrero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)

Que, el artículo 7° de nuestro estatuto institucional señala que "la Universidad tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, las mismas que comprenden: C) Elaborar sus planes de estudios, programas de investigación (...) en el marco del proceso enseñanza- aprendizaje de la universidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 45-2016-UNJ, de fecha 18 de febrero del 2016, se encarga la Oficina de Secretaría, al Abog. Rudorico Pérez Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de la Universidad Nacional de Jaén, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 22 y 23 de febrero del 2016, para el normal desarrollo de las actividades administrativas.

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859, establece que: Están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el Artículo 10 de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones. Asimismo, los que hayan sido cesados o destituidos como consecuencia de inhabilitación dispuesta por sentencia en proceso penal.

Que, la Resolución N.° 0286-2015-JNE, del 05 de octubre del 2015, en su Artículo Quinto: dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de congresista de la República o representante ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2016, deben observar lo siguiente: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 10 de febrero de 2016 (60 días antes de las elecciones).

Que, mediante Carta N° 001-2016-UNJ-FRRO-D, de fecha 08 de febrero del 2016 el Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, solicita Licencia sin Goce de Haber por sesenta (60) días, los mismos que deben de computarse a partir del 08 de febrero del 2016 hasta el jueves 07 de abril del 2016, en función al artículo 114° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, por encontrarse en condición de postulante para el Congreso de la República del Perú, en las próximas Elecciones Generales 2016.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 037-2016-UNJ/DGA-RR.HH., de fecha 11 de febrero del 2016, la Oficina de Recursos Humanos, eleva la Carta N° 001-2016-UNJ-FRRO-D, procedente del Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, en el cual solicita Licencia sin Goce de Haber por sesenta (60) días, en función al artículo 114° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, con el fin de que sea tratada en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad autorizar la Licencia sin Goce de Haber por sesenta (60) días, al Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, los mismos que deben de computarse a partir del 08 de febrero del 2016 hasta el jueves 07 de abril del 2016, en función al artículo 114° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, por encontrarse en condición de postulante para el Congreso de la República del Perú, en las próximas Elecciones Generales 2016.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Licencia sin Goce de Haber al Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 11 de febrero del 2016 hasta el 10 de abril del 2016, por los considerandos antes señalados.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a las áreas que corresponden para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Rudorico Pérez Díaz
Secretario General (e)



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente